



MARTES 7 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 45
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1846

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0698-115595/2015, del registro de la ex Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor José Emilio Pihén, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en Los Reartes, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, hoy designada como Villa Galicia, de esta Provincia.

Que obra en autos Acta de Oferta de Donación del inmueble de que se trata, de fecha 8 de noviembre de 2011.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 236 inciso e), 1542, 1545, 1552, 1553, concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-499/16 y por Escribanía General de Gobierno y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 559/16 y por Fiscalía de Estado al N° 841/16,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por el señor José Emilio PIHÉN (D.N.I. N° 7.986.862), a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en una fracción de terreno ubicado en Los Reartes, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, hoy designada como Villa Galicia, de esta Provincia y que según plano de loteo, inscripto en la DGC al N° 5445 y Planilla 23448, se designa como Lote 7 de la Manzana "L" que mide 17 ms. de frente al S. por 42,21 ms. de fondo, superficie 717,57 ms.2, lindando al N., con Pedro Domingo Frascaroli y otro; al S. con calle Pública; al E., con el lote 8 y al O., con el lote 6, Nro. Cuenta: 1201-3014214/7, Nomenclatura Catastral N° 12-01-18-02-03-003-007, inscripto a la Matrícula N° 1359733, con el destino que más convenga a los intereses de la comunidad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido por el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. Decreto N° 400/2015.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el artículo 1° del presente Decreto, conforme con lo establecido en el artículo 1553 del Cód-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1846 Pag. 1
Decreto N° 1778 Pag. 2
Decreto N° 115 Pag. 2
Decreto N° 10 Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 11 Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 172 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 12 Pag. 5

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 680 Pag. 5
Resolución N° 1 Pag. 6
Resolución N° 4 Pag. 6
Resolución N° 5 Pag. 7
Resolución N° 53 Pag. 7
Resolución N° 46 Pag. 8
Resolución N° 58 Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 33 Pag. 9
Resolución N° 34 Pag. 9
Resolución N° 411 Pag. 10
Resolución N° 412 Pag. 11
Resolución N° 436 Pag. 13
Resolución N° 472 Pag. 14
Resolución N° 503 Pag. 15
Resolución N° 479 Pag. 16
Resolución N° 480 Pag. 16
Resolución N° 481 Pag. 17

continua en pagina 2

go Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1778

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0424-063013/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del "Convenio de Comisiones por Servicio de Recaudación de los Impuestos Provinciales y Otros Recursos No Tributarios de Jurisdicción Provincial", suscripto el día 1 de noviembre de 2016, ad referendum de éste Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Que obra copia del Convenio de referencia, el que tiene como finalidad determinar la comisión que percibirá la entidad bancaria por el servicio de recaudación citado.

Que mediante Decreto N° 462/2004, se designó al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. como agente financiero del Estado Provincial, desempeñando en forma exclusiva y remunerada las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la Administración Pública Central como de los Organismos Públicos Descentralizados, receptando la totalidad de los depósitos oficiales.

Que en dicho marco se firmó el Contrato de Vinculación entre las partes, que fuera ratificado por Decreto N° 1357/2004, dotando de operatividad a las funciones referenciadas y fijando las retribuciones correspondientes.

Que mediante el presente convenio se acuerda que el Banco percibirá una comisión del cinco por mil (5 %) sobre el total recaudado, siempre adicionándose el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o aquél que en el futuro lo sustituya (Cláusula Primera); la que reemplaza a la ahora vigente.

Que en tanto se establece que se mantendrán vigentes todas las condiciones y cláusulas del Contrato de Vinculación ut supra citado y sus respectivos anexos y adendas (Cláusula Segunda).

Que luce el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas.

Que procede en la instancia aprobar el convenio de que se trata, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 824/2016,

viene de tapa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICASResolución N° 22 "A" Pag. 18Resolución N° 21 "A" Pag. 19Resolución N° 24 "A" Pag. 19Resolución N° 20 "A" Pag. 20Resolución N° 23 "A" Pag. 20Resolución N° 25 "A" Pag. 20Resolución N° 28 "A" Pag. 21Resolución N° 29 "A" Pag. 21Resolución N° 30 "A" Pag. 21

por Fiscalía de Estado bajo N° 986/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el "Convenio de Comisiones por Servicio de Recaudación de los Impuestos Provinciales y Otros Recursos No Tributarios de Jurisdicción Provincial", suscripto con fecha 1 de noviembre de 2016, entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de dicha cartera, Lic. Osvaldo E. Giordano por una parte y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., representado por su Director Titular, Lic. Daniel Tillard, por la otra; el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/f1g5XI>

Decreto N° 115

Córdoba, 31 de enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0680-063363/2016 del registro de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), para la provisión de mano de obra especializada (25.300 horas), destinada al desarrollo e implementación de software para la ejecución de diversos proyectos de la Secretaría de Innovación y Modernización de la referida cartera ministerial, por el plazo de once (11) meses y la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$8.855.000,00).

Que la contratación incoada tiene como objeto contar con recursos

humanos capacitados en nuevas tecnologías y favorecer el intercambio de conocimientos informáticos, que permitan llevar a cabo los proyectos de que se trata.

Que el Decano de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional acompaña instrumento de designación, plan de trabajo y cotización, documentación institucional respectiva, y constancia de inscripción de la citada entidad educativa en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que se incorpora modelo de convenio y protocolo de trabajo a suscribir con la mencionada Casa de Estudios.

Que el acuerdo en cuestión establece un plazo de duración de once (11) meses a contar desde el instrumento legal que autorice la contratación de que se trata, se detallan los recursos humanos que la U.T.N. deberá proveer, monto del servicio a prestar, estableciendo al respecto que el pago se efectuará tomando en consideración las horas de servicios cumplidas

debidamente certificadas por la Provincia, pacto de confidencialidad, rescisión, entre otros supuestos.

Que corresponde aprobar el texto, términos y condiciones del modelo de convenio y protocolo de trabajo en cuestión, facultando al señor Ministro de Finanzas a suscribirlo en representación del Gobierno Provincial.

Que la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio actuante incorpora Documento Contable -Orden de Compra N° 2017/000005-, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 10, inciso b), Punto 18 y 11 de la Ley N° 10.155, artículo 10.1 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la citada ley, artículo 40 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 016/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 92/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), la provisión de mano de obra especializada (25.300 horas), destinada al desarrollo e implementación de software para la ejecución de diversos proyectos de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, por el plazo de once (11) meses y por la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$8.855.000,00).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el texto, términos y condiciones del modelo de convenio y protocolo de trabajo que registrará la contratación dispuesta en el artículo anterior, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba (U.T.N.), el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, y FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribirlo en representación del Gobierno Provincial.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$8.855.000,00) a Jurisdicción 1.15, Programa: 205-000, Partida: 3.05.07.00, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas en Documento Contable -Orden de Compra N° 2017/000005-, que certifica la reserva presupuestaria pertinente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/PyDn3s>

Decreto N° 10

Córdoba, 05 de enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0039-050504/2013 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la transferencia a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble en la ciudad de Córdoba, ubicado en el denominado Camino a 60 Cuadras N° 8500, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 394.264, cuyo dominio fiduciario pertenece a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta ACIF S.E.M., fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. del 27/03/98.

Que dicho inmueble fue transferido a la citada Agencia como consecuencia de la liquidación y disolución de Córdoba Bursátil S.A. dispuesta por Decreto N° 1244/2014.

Que oportunamente se requirió desde el Ministerio de Finanzas la dación en pago del bien, a efectos de compensar parcialmente, y como pago a cuenta, los créditos generados a favor de la Provincia por los montos abonados por capital e intereses, en carácter de garante de los títulos emitidos en el marco del fideicomiso citado.

Que ha tomado participación el Consejo General de Tasaciones, fijando el valor del bien a noviembre de 2016 en la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ocho Mil (\$ 10.208.000,00).

Que de igual modo han prestado conformidad a lo gestionado tanto las autoridades de ACIF S.E.M., como las del Banco de la Provincia de Córdoba

ba S.A., en sus calidades de Fiduciario y de Fiduciante, Primer Beneficiario y Fideicomisario del negocio fiduciario.

Que corresponde autorizar a Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio a nombre de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dispuesto por los artículos 942, 943, 1666, 1668, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Finanzas con el N° 322/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1064/2016, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE la dación en pago efectuada por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (C.U.I.T. N° 30-70814945-0), con domicilio en calle Rivera Indarte N° 33 de la Ciudad de Córdoba, fiduciaria del Fideicomiso Financiero del Banco Provincia de Córdoba del 27 de marzo de 1998 (Hoy Fideicomiso de Administración del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.), de un inmueble que se describe como: Lote de terreno: ubicado en el Tala, Departamento Capital, y se designa como Lote Noventa y ocho, y mide: 61,24 ms. de frente al Este sobre camino 11 de Septiembre (Línea C-I); 61,24 ms. en su contra frente al Oeste (Línea H-J); 411,91 ms. en su costado Norte (Línea I-J) lindando en ambos costados con el Lote 97 y 411,91 ms. en su costado Sud (Línea H-C) por donde linda con parte del Lote A de Antonio Jalil, lo que hace una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados, inscripto como dominio fiduciario

en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 394.264 (11), Nomenclatura Catastral D. 11, Ped. 1, Cir.29, Secc.03, Mz. 001, Parc. 98, Dirección General de Rentas Cuenta N° 11-01-2191623/1.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, a imputar la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ocho Mil (\$ 10.208.000,00) como pago a cuenta de los importes que abonó la Provincia de Córdoba en su carácter de garante del contrato de fideicomiso a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio a favor de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-70818712-3), con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004GBB, de la ciudad de Córdoba.

Artículo 4°.- DESÍGNASE a la señora Contadora General de la Provincia o a quien al efecto designe el señor Ministro de Finanzas, para que, indistintamente uno en defecto del otro, suscriban la citada escritura en nombre y representación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y a la Escribanía General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: ONCE. En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Alejandro MOYANO, María L. LABAT, Carlos A. TAMANTINI y Cesar A. TEJERINA.

y **ACORDARON:**

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:.....

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE, incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial)

ORDEN	APELLIDO	NOMBRES	TIPO NUMERO	PUNTA-TOTAL
1	GARAY MOYANO	MARÍA ALEJANDRA	DNI 24.120.491	84,13
2	VUCOVICH	ALVARO BENJAMÍN	DNI 25.608.280	81,45
3	PELLIZA PALMES	MARIANO EDUARDO	DNI 25.649.320	80,02
4	SANCHEZ	SERGIO ENRIQUE	DNI 23.635.497	78,37
5	BRUERA	EDUARDO PEDRO	DNI 21.401.482	77,97
6	MONJO	SEBASTIÁN	DNI 29.110.909	76,00
7	MARTOS	FRANCISCO GUSTAVO	DNI 20.605.321	72,38
8	MUÑOZ	RUBÉN ALBERTO	DNI 24.316.921	71,06
9	MARTINA	PABLO GUSTAVO	DNI 25.005.849	70,02

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 17 de marzo de 2017 a las 15:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 90382 - s/c - 09/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 172

Córdoba, 3 de marzo de 2017

VISTO: El Trámite N° 0645-001466/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y dos (2) cargos vacantes de Vicedirector, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de

la Resolución N°0161/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0161/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de

los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0162/2017 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 98 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de

Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y dos (2) cargos vacantes de Vicedirector, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0161/16 y sus Anexos I y II.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 12

Córdoba, 24 de febrero de 2017

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y los procedimientos que rigen su funcionamiento (artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Que, en virtud de lo previsto por Resolución N° 01/2014 de esta Dirección General, Anexo I "Procedimiento de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado", punto 6.8, compete al órgano rector autorizar o rechazar las solicitudes de inscripción correspondientes.

Que, durante el período comprendido entre los días tres (3) y doce (12) de Marzo del corriente, la Sra. titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones se encontrará ausente, en virtud de que con fecha 12 de enero de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo invitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a participar de la capacitación "Intercambio de conocimientos Corea del Sur – Latinoamérica y el Caribe so-

bre compras electrónicas", por lo que se encontrará cumpliendo funciones en comisión en Corea del Sur.

Que, en razón de ello y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, y de no afectar los principios de libre concurrencia y oposición que rigen a las contrataciones públicas en general, corresponde autorizar a personal calificado del Área, para que proceda en los términos del punto 6.8 de la citada Resolución N° 01/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 13 /2017

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORÍCESE a la Sra. Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Dirección General, Ab. Not. Bettiana Raquel FRANCISETTI, DNI N° 28.438.207 para que, durante el período comprendido entre el tres (3) y doce (12) de Marzo de 2.017 inclusive, autorice o rechace las solicitudes de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y las de Registro en CompraPúblicas.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese. FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 680

Córdoba, 3 de Octubre de 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-002439/2016 la Empresa INTERCÓRDOBA S.A., solicita aprobación de horarios para prestar en los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 250/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria correspondiente a los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 6 – Bizonal N° 2.

Que la diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 250/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia.

Que en relación al primero de ellos se verifica que:

1) A fs. 4, 5, 6 se presentan los horarios de ida y a fs. 7, 8, 9 los horarios de regreso para el servicio regular común que presta la permisionaria en los corredores incluidos en la Zona 2 – Tercero Arriba, a saber:

- a) Córdoba – Complejo Carcelario Bower (R.36)
- b) Córdoba – Río Tercero (R.36)
- c) Córdoba – Oliva (Corralito – R.36)

- d) Córdoba – La Laguna (Corralito – R.36)
 - e) Córdoba – General Cabrera (por Ruta 9)
 - f) Córdoba – General Cabrera (por Río III – Corralito)
 - g) Córdoba – General Cabrera (R.36)
 - h) Córdoba – Río Cuarto (Corralito – R.36)
 - i) Río Tercero – Hernando (R.6)
 - j) Río Tercero – La Cruz (R.6)
 - k) Río Tercero – Villa María (R.6/ R. 158)
 - l) Río Tercero – Río Cuarto (R.6/ R.158)
 - m) Río Tercero – Santa Rosa de Calamuchita.
- 2) A fs. 4, 5, 6 se presentan los horarios de ida y a fs. 7, 8, 9 los horarios de regreso para el servicio regular diferencial que presta la permisionaria en el corredor Córdoba – Río Tercero (por Corralito).
- 3) A fs. 12 a 19 se presentan los horarios de ida y regreso para el servicio regular común que presta la permisionaria en los corredores incluidos en la Zona 1 – Sierras Chicas, a saber:
- a) Córdoba – Villa Allende (Padre Luchesse)
 - b) Córdoba – Cabana (Padre Luchesse)
 - c) Córdoba – Cabana (Donato Álvarez)
 - d) Córdoba – El Talar (Donato Álvarez)
 - e) Córdoba – El Talar (Padre Luchesse)
 - f) Córdoba – Unquillo (Donato Álvarez)
 - g) Córdoba – Unquillo (Padre Luchesse)
 - h) Córdoba – Unquillo (Ruta E-53 por el Talar)
 - i) Córdoba – Río Ceballos (Donato Álvarez)

- j) Córdoba – La Quebrada (Donato Álvarez)
- k) Córdoba – Salsipuedes (Donato Álvarez)
- l) Córdoba – El Pueblito (Donato Álvarez)

Que a través de la Resolución N° 250/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de los corredores detallados precedentemente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0860/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa INTERCÓRDOBA S.A. para prestar los horarios diagramados a fs. 4 a 9 y 12 a 19 de autos, para los corredores y modalidades de servicio determinados por Resolución N° 250/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 1

Córdoba, 10 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003093/2016 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016-17 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016-17, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 1085/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2016-17 los horarios diagramados a fs. 5 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 4

Córdoba, 10 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003144/2016 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA –

MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación

que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 1081/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 5 y 8 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 5

Córdoba, 10 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003145/2016 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa, por Ruta Nacional N° 158.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 1080/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 4 y 5 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa por Ruta Nacional N° 158, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 53

Córdoba, 20 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0048-003084/2016 mediante el cual el Señor CASAS SERGIO MARTÍN solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido, con centro en LOS CÓNDORES y bajo la denominación de "CATA"

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control conforme los informes de la División Control Económico y Financiero y de la División Verificaciones, que dan cuenta que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por dichas áreas,

expresa que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de conformidad con lo informado por Ingeniería y el Departamento Técnico, estima que puede autorizarse al requirente para prestar el citado servicio y considera que puede propiciarse el dictado de la resolución correspondiente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 003/2017, en donde concluye que puede dictarse resolución autorizando la explotación de un servicio especial restringido al Señor CASAS SERGIO MARTÍN, por el término de dos (2) años e incorporar la unidad dominio N° GHA 451 con fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el día 30/04/2007.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9° inciso "D.2" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Que el Artículo 40° inciso E de la Ley N° 8669 y correlativos del

Decreto N° 254/2003, faculta a la Secretaría de Transporte, a otorgar autorizaciones y/o permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido por un plazo que no podrá exceder los diez años.

Que en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 37° inciso 3 Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 para el servicio especial restringido se podrá autorizar la incorporación de unidades que cuenten con una antigüedad de hasta dieciocho (18) años pudiendo permanecer en servicio hasta una antigüedad máxima de veinte (20) años.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial restringido como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, de carácter zonal, eventual, prestado entre dos (2) puntos de la Provincia distantes hasta cien (100) kilómetros entre sí, considerando como origen y/o destino del viaje la localidad donde se encuentre radicada la prestataria.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, normativa citada y la Resolución N° 001/2017 del Secretario de Transporte, en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 46

Córdoba, 18 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003192/2016 la Empresa RÍO BER S.R.L., solicita aprobación de horarios Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RÍO TERCERO - BERRROTARÁN y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo

Resolución N° 58

Córdoba, 31 de Enero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003155/2016 la Empresa PANAHOLMA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Señor CASAS SERGIO MARTÍN, D.N.I. N° 37.089.911, C.U.I.T. N° 20-37089911-9, de condición exento en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio especial en calle Abarca y Velazco N° 5455, Barrio 23 de Abril, ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido, con centro en LOS CÓNDORES y bajo la denominación de "CATA"

Artículo 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al Señor CASAS SERGIO MARTÍN, del siguiente parque móvil:

- Marca RENAULT, modelo del año 2007, chasis N° 93YCDDUH57J791587, motor N° G9UA724C030337, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC T N°028018, Dominio N° GHA 451, adjudicándole la Placa Identificatoria N° ER 3501.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 1111/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa RÍO BER S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 5 y 6 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO TERCERO - BERRROTARÁN y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte

lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 012/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2016/2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PANAHOLMA S.R.L. para

prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 7 y 9 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CORDOBA – VILLA DOLORES y viceversa; y VILLA DOLORES – CURA BROCHERO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA - DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 33

Córdoba, 23 de febrero de 2017

Expediente N° 0135-032990/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0018/2017, se deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 19/2016, para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 98 VIVIENDAS (93 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 5 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA – CORDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 66.881.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra referenciada.

Que luce en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas, en el Boletín Oficial y el Diario Día a Día y las Circulares Nros. 1 y 2 rubricadas por el Secretario de Vivienda comunicando la prórroga del mismo hasta nueva disposición.

Que la Responsable de Jurisdicción Técnica de la citada Secretaría informa que por cuestiones técnicas, deben modificarse los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra referenciada, lo que implica una adecuación en la estructura de costos y en el Presupuesto Oficial de la obra, lo que no resulta subsanable en este mismo proceso.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría mediante Dictamen N° 083/2017 a través el cual propicia al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 19/16.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 0018/2017 del Secretario de Vivienda que dispone revocar el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 38/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que expresa que en consonancia con las prescripciones del artículo 31 del Decreto N° 4758/77, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado Licitación Pública Digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 38/2017, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 98 VIVIENDAS (93 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 5 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE LA CALERA – CORDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 66.881.500,00.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda para que proceda a la desafectación de los fondos comprometidos a tales efectos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda de este Ministerio y a la Secretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 34

Córdoba, 23 de febrero de 2017

Expediente N° 0135-032965/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Vivienda propicia me-

dante Resolución N° 0020/2017, se deje sin efecto lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 12/2016, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 166 VIVIENDAS (158 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS

EN BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA – CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, con un presupuesto oficial de \$ 113.257.200,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 458 de fecha 29 de diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra referenciada.

Que luce en autos las constancias de publicación de Edictos en el Portal Web de Compras Públicas, en el Boletín Oficial, en el Diario Día a Día y las Circulares Nros. 1,2 y 3 rubricadas por el Secretario de Vivienda comunicando la prórroga del mismo hasta nueva disposición.

Que la Responsable de Jurisdicción Técnica de la citada Secretaría informa que por cuestiones técnicas, deben modificarse los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra referenciada, lo que implica una adecuación en la estructura de costos y en el Presupuesto Oficial de la obra, lo que no resulta subsanable en este mismo proceso.

Que obra intervención de la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría mediante Dictamen N° 085/2017 a través el cual propicia al señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la anulación del procedimiento del llamado a Licitación Pública N° 19/16.

Que consecuentemente, luce en autos la Resolución N° 0020/2017 del Secretario de Vivienda que dispone revocar el procedimiento.

Que obra Dictamen N° 44/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que expresa que en consonancia con las prescripciones del artículo 31 del Decreto N° 4758/77, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado Licitación Pública Digital destinada

a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 44/2017, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 458 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital para la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 166 VIVIENDAS (158 VIVIENDAS TRADICIONALES Y 8 VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS) UBICADAS BARRIO VILLA CORNÚ – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del Programa "TECHO DIGNO" de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 113.257.200,00.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda para que proceda a la desafectación de los fondos comprometidos a tales efectos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda de este Ministerio, a la Secretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

-

Resolución N° 411

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016914/2014/A15.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00785/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variaciones de Costos correspondientes a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUAREZ CELMAN, UNIÓN Y MARCOS JUÁREZ;" suscriptas con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presi-

dente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 379 de fecha 04 de mayo de 2015 se adjudicó la obra principal a la Empresa A.PE. S.A.; que obran en autos copia de la Resolución N° 303 de fecha 12 de octubre de 2016 por la que se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2015, la cual se encuentra pendiente de visación en el Tribunal de Cuentas.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 14,49% al mes de enero de 2016 (segunda) en relación a la redeterminación anterior (julio/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 17.790.792,05; una variación del 8,82% al mes de marzo de 2016 (tercera variación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 11.631.781,95 y una variación del 10,69% al mes de junio de 2016 (cuarta variación) en relación a la redeterminación anterior (marzo/2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 12.327.620,49, lo que hace un total de \$ 41.750.194,49, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 211.380.845,80.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos,

compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos, correspondiente a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001353, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 564/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010 y atento a que según informe técnico obrante en autos, los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, tornándose por lo tanto viable desde el punto de vista jurídico formal, el pedido propiciado en autos. Asimismo, se destaca que mediante el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 223/2016, habiendo acordado el nuevo índice aplicable a los fines del cálculo de las Redeterminaciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 564/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUAREZ CELMAN, UNIÓN Y MARCOS JUÁREZ", suscripta con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra por la otra, que como

Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero, marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SÁENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUAREZ CELMAN, UNIÓN Y MARCOS JUÁREZ", por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 41.750.194,49), suscripta con fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de dieciséis (16) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 41.750.194,49), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001353, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50 - Programa: 528-000 - Partida: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros - Centro de Costo 0478 del P.V....\$ 10.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017 \$ 31.750.194,49

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.PE. S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/aJku5N>

Resolución N° 412

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-016638/2013/A32.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00804/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENI-

DA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscriptas con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 63 de fecha 23 de enero de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E.; por Decreto N° 0176 y Resolución N° 00449/2016 de la Dirección Provincial de Vialidad de fechas 12 de marzo de 2015 y 13 de junio de 2016 se dispuso la aprobación de las Modificaciones de Obra Nros. 1 y 2, respectivamente; que asimismo obran en autos copia de la Resolución N° 326 de fecha 02 de noviembre de 2016 del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos, correspondiente al mes de noviembre de 2015, la cual se encuentra pendiente de visación en el Tribunal de Cuentas.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 10,19% al mes de febrero de 2016 (séptima) en relación a la redeterminación anterior (noviembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 774.061,29; una variación del 12,49% al mes de mayo de 2016 (octava variación) en relación a la redeterminación anterior (febrero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.035.744,16, lo que hace un total de \$ 1.809.805,45, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 87.941.342,64.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001350, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 586/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010 y atento a que según informe técnico obrante en autos, los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, tornándose por lo tanto viable desde el punto de vista jurídico formal, el pedido propiciado en autos. Asimismo, se destaca que mediante el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 223/2016, habiendo acordado el nuevo índice aplicable a los fines del cálculos de las redeterminaciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 586/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – DEPARTAMENTO: CAPITAL" suscripta con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., Arquitecto Luis Alberto LUMELLO e Ingeniero Daniel BETTOLLI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL U-311 AVENIDA JAPÓN Y ACCESOS VARIANTE JUÁREZ CELMAN – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – DEPARTAMENTO: CAPITAL" por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.809.805,45), suscripta con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., Arquitecto Luis Alberto LUMELLO e Ingeniero Daniel BETTOLLI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de trece (13) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos nueve Mil Ochocientos Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.809.805,45), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001350, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0501 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CORBE S.R.L. – MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Anexo: <https://goo.gl/LENGQW>

Resolución N° 436

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-002679/2013/R6.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resoluciones Nros. 406/2015, 854/2015 y 918/2015, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2014, junio de 2015 y septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fechas 30 de abril, 1 de septiembre y 4 de noviembre todas del año 2015, respectivamente, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 29 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1324 de fecha 21 de noviembre de 2014 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa TEXIMCO S.A., suscribiéndose el pertinente contrato y replanteándose la obra con fechas 18 de febrero y 16 de marzo, ambas de 2015, respectivamente.

Que obran en autos Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2014, junio de 2015 y septiembre de 2015, respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura manifiesta que se han confeccionado Certificados Extraordinarios de Pago a Cuenta a favor de la contratista y el Área Inspección y Certificación de Obras de la citada Dirección incorpora Informe de Plazos, que da cuenta que con fecha 10 de marzo de 2016 opera el vencimiento de la obra.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,1169% correspondiente al mes de septiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 1.529.878,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el precio de la obra a la suma de \$ 25.414.837,64.

Que expresa también, que se ha producido otra variación en el precio de la obra del 13,6274% correspondiente al mes de junio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 2.039.142,06, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el monto liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a cuenta), el porcentaje de incremento citado, ascendiendo el precio de la obra redeterminado al mes de junio de 2015 a la suma de \$ 27.453.979,70.

Que posteriormente, manifiesta que se ha producido una nueva variación en el precio de la obra del 8,4429% correspondiente al mes de septiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 1.047.567,90, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el monto liquidado en concepto de

Certificado Extraordinario (Pago a cuenta), el porcentaje de incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado al mes de septiembre de 2015 a la suma de \$ 28.501.547,60.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001694, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de septiembre de 2014, junio de 2015 y septiembre de 2015.

Que obran Dictámenes Nros. 000841/2015 y 00517/2016 de Fiscalía de Estado en los cuales se expresa que lo peticionado por la empresa cumplimenta con las exigencias de la normativa vigente en la materia, por lo que pueden aprobarse las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos obrantes en autos, debiendo procederse a adecuar las imputaciones pertinentes previo al dictado del acto que se propicia.

Que el Director General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2016 manifiesta que, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado, documental técnica incorporada en autos, providencia del señor Secretario de Arquitectura de fecha 7 de diciembre de 2016, Afectación Preventiva en calidad de Nota de Pedido N° 2016/001694 y lo dispuesto por Decreto N° 1249/2016, puede confeccionarse el proyecto de resolución pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con los Nros. 000841/2015 y 00517/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.529.878,36), suscripta con fecha 30 de abril de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés E. CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, la-

laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Dos Millones Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos con Seis Centavos (\$ 2.039.142,06), suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo II, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Un Millón Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete con Noventa Centavos (\$ 1.047.567,90), suscripta con fecha 4 de noviembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo III, compuesto de tres (3) fojas, se

acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Dieciséis Mil Quinientos Ocho y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 4.616.588,32), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001694, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0742 del P.V.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir las enmiendas de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa TEXIMCO S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/jrM6GH>

Resolución N° 472

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-015695/2011/R13.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 646/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Nueva Instalación Sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital" a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 73.520,12.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos, el señor Director del Hospital San Roque insta el presente trámite a los fines de la aprobación de los trabajos adicionales necesarios de cambio de cañerías de agua y cloacas en dicho nosocomio, en el marco de la ejecución de la obra principal.

Que por Decreto N° 1869/2011 se adjudicó la obra principal a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de febrero de 2012 y el Acta de Replanteo el día 24 de abril de 2012.

Que obra en autos la documentación técnica correspondiente a los trabajos modificatorios de que se trata compuesta por: Memoria Descriptiva, Presupuesto y Planos, todo lo cual ha sido aprobado por la Secretaría de Arquitectura.

Que de la citada Memoria Descriptiva surge que existe la necesidad de realizar los trabajos modificatorios en la obra, contemplando tareas de demoliciones para efectuar las tareas en sector existente, trabajos preparatorios, ejecución completa de estructura de hormigón que servirá de base para los tanques de polietileno, revoque en sectores a intervenir que se encuentran deteriorados, pinturas, limpieza de obra e instalación sanitaria.

Asimismo, la Inspección actuante informa que la obra cuenta con un avance del 93.25 % y que los trabajos son necesarios para concluir correctamente la obra.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, establece que el monto contractual de la obra es de \$ 7.488.963,13 y el monto de los trabajos modificatorios asciende a la suma de \$ 73.520,12, representando una incidencia del 0,98%, dándose cumplimiento al límite del 30% establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que consta en autos Resolución N° 553/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 13 de enero de 2017.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001258, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que mediante nota obrante en autos la contratista manifiesta expresamente su conformidad al monto del presupuesto por la ejecución de los trabajos modificatorios a valores del contrato, como también manifiesta su consentimiento para la realización de los trabajos en cuestión y renuncia a todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los mismos.

Que obra dictamen N° 531/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no habiéndose superado el límite del 30% previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, conforme lo dispuesto por

Ley 10.220, según lo indicado en providencia del Departamento Jurídico de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 531/2016 y providencia del Departamento Jurídico, ambos de este Ministerio y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Nueva Instalación Sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Veinte con Doce Centavos (\$ 73.520,12), estableciéndose un plazo de ejecución de los referidos trabajos de treinta (30) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Veinte con Doce Centavos (\$ 73.520,12), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido- N° 2016/001258, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 15695 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Addenda de contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 503

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-018889/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad pro-picia por Resolución N° 00967/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-86 – TRAMO: SAMPACHO – BULNES – PROG. 7,00 A CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", con la Municipalidad de Bulnes, por la suma de \$ 360.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° E-86, que alcanzan una longitud de 20,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que comunican la localidad de Bulnes con otras localidades Agrícolas-ganaderos del Departamento Río Cuarto. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Intendente de la Municipalidad de Bulnes, autorizada por ordenanza N° 01/16 del Honorable Consejo Deliberante de dicho Municipio, promulgada por Decreto N° 01/2016.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001547, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 717/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Bulnes, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 717/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-86 – TRAMO: SAMPACHO – BULNES – PROG. 7,00 A CORONEL MOLDES – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", con la Municipalidad de Bulnes, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001547, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros - Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 80.000,00
Presupuesto Futuro Año 2017.....	\$ 280.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 479

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-018990/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00898/2016, se adjudique en forma directa la ejecución de la Obra: "RESTITUCIÓN Y ALTEOS VARIOS EN CAMINOS ALEDAÑOS A S-290 - S-330 - S-280 (CANALS – ALDEA SANTA MARÍA AL ESTE) – DEPARTAMENTO: UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la empresa SURE S.A., por la suma de \$ 2.902.348,75.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico Detallado, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado por Resolución N° 00813/2016 de la citada Dirección.

Que surge de lo expresado en autos por el área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección, que los referidos trabajos son necesarios a los fines de liberar tramos que actualmente se encuentran intransitables, luego de las lluvias registradas en la zona.

Que según constancias obrantes en estas actuaciones, se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del rubro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614, incorporándose las propuestas económicas presentadas por las empresas: EGBC S.R.L., CIAR S.A. y SURE S.A., conforme Acta N° 17/2016, de la que surge que la oferta más conveniente es la perteneciente a la empresa SURE S.A., por la suma de \$ 2.902.348,75.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001348, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 703/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones y en función de lo vertido en autos por los funcionarios requirentes, considera que la gestión propiciada encuentra

sustento legal en los artículos 7 – inciso b) y 29 de la Ley 8614, pudiendo dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 5901 – T.O. 6300 y modificatorias y autorice al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 703/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "RESTITUCIÓN Y ALTEOS VARIOS EN CAMINOS ALEDAÑOS A S-290 - S-330 - S-280 (CANALS – ALDEA SANTA MARÍA AL ESTE) – DEPARTAMENTO: UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la empresa SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9), por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.902.348,75).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.902.348,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001348, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 480

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-018976/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00907/2016, se adjudique en forma directa la ejecución de la Obra: "ALTEO Y ENARENADO S-332 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 A PK 5,32 (NORTE) – MONTE BUEY – DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma DAJOR S.A., por la suma de \$ 4.079.175,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego

Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado por Resolución N° 00812/2016 de la citada Dirección.

Que surge de lo expresado en autos por el área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección, que los referidos trabajos son necesarios a los fines de liberar tramos que actualmente se encuentran intransitables, luego de las lluvias registradas en la zona durante el año 2015 y 2016.

Que según constancias obrantes en estas actuaciones, se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del rubro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614, incorporándose las propuestas económicas presentadas por las empresas: EGBC S.R.L., CIAR S.A. y DAJOR S.A., conforme Acta N° 15/2016, de la que surge que la oferta más conveniente es la perteneciente a la empresa DAJOR S.A., por la suma de \$ 4.079.175,00.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001593, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 716/2016 del Departamento Jurídico este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones y en función de lo vertido en autos por los funcionarios requeridos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en los artículos 7 – inciso b) y 29 de la Ley 8614 y tratándose de recursos especiales, puede dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, autorizando al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 716/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "ALTEO Y ENARENADO S-332 – TRAMO: RUTA PRO-

VINCIAL N° 6 A PK 5,32 (NORTE) – MONTE BUEY – DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la empresa DAJOR S.A. (CUIT: 33-71105729-9), por la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 4.079.175,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 4.079.175,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001593, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 481

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-018989/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00891/2016, se adjudique en forma directa la ejecución de la Obra: "ALTEOS VARIOS – TRAMO: T-248 – ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 24, S-345, S-343 Y S-292 (HUANCHILLA – PAVÍN AL SUR) – TRAMOS VARIOS SOBRE T-248 ,11, 12 Y 13 – DEPARTAMENTO: JUAREZ CELMAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma CIAR S.A., por la suma de \$ 3.318.587,40.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido aprobado por Resolución N° 00814/2016 de la citada Dirección.

Que surge de lo expresado en autos por el área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección, que los referidos trabajos son necesarios a los fines de liberar tramos que actualmente se encuentran intransitables, luego de las intensas lluvias registradas en la zona durante los años 2015 y 2016.

Que según constancias obrantes en estas actuaciones, se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del rubro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614, incorporándose las propuestas económicas presentadas por las empresas: EGBC S.R.L. y CIAR S.A., conforme Acta N° 16/2016, de la que surge que la oferta más

conveniente es la perteneciente a la empresa CIAR S.A., por la suma de \$ 3.318.587,40.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001594, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 715/2016 del Departamento Jurídico este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones y en función de lo vertido en autos por los funcionarios requeridos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en los artículos 7 – inciso b) y 29 de la Ley 8614, pudiendo dictarse el acto administrativo que adjudique la ejecución de la obra referida, conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 5901 – T.O. 6300 y modificatorias y autorice al señor Presidente de la repartición de origen a suscribir el respectivo contrato.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 715/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "ALTEOS VARIOS – TRAMO: T-248 – ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 24, S-345, S-343 Y S-292 (HUANCHILLA – PAVÍN AL SUR) – TRAMOS VARIOS SOBRE T-248 ,11, 12 Y 13 – DEPARTAMENTO:

JUAREZ CELMAN – PROVINCIA DE CÓRDOBA, con la empresa CIAR S.A. (CUIT: 30-59880109-2), por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 3.318.587,40).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$ 3.318.587,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001594, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras de Emergencia e

Imprevistas sin discriminar 504/6 del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 20 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-124174/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION AYNI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION AYNI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION AYNI".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 22 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-127899/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ESCUELA DE ARBITROS DE FUTBOL ARGENTINO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-,

169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESCUELA DE ARBITROS DE FUTBOL ARGENTINO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESCUELA DE ARBITROS DE FUTBOL ARGENTINO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la ins-

cripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Resolución N° 21 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-122999/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHOS UNIDOS DE SERRANO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHOS UNIDOS DE SERRANO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL GAUCHOS UNIDOS DE SERRANO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 24 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-130982/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO SACCHI CARRARA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO SACCHI CARRARA" con domicilio social en

la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO SACCHI CARRARA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 23 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-129371/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA CON TODOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CORDOBA CON TODOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION CORDOBA CON TODOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 25 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0528-006222/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO NORTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO NORTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO NORTE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 28 - Letra:A

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-131006/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE B° VILLA CAMIARES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autoriza-

ción estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE B° VILLA CAMIARES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE B° VILLA CAMIARES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 29 - Letra:A

Córdoba, 22 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-129286/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MINISTERIO JESUS TE AMA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION MINISTERIO JESUS TE AMA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION MINISTERIO JESUS TE AMA CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 30 - Letra:A

Córdoba, 22 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130974/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE B° VILLA EUCARISTICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VE-

CINAL DE B° VILLA EUCARISTICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE B° VILLA EUCARISTICA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

